

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 182

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-13916 *Orden ECD/112/2013, de 13 de septiembre, que establece las bases y convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de inspector accidental de educación, en régimen de comisión de servicios, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo II del Título VII las funciones y organización de la inspección educativa, atribuyendo a las Administraciones educativas, en el apartado 1 del artículo 154, la competencia para regular la estructura y el funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales y reconociendo, en el apartado 3 del mismo artículo, la posibilidad de valorar como mérito en los procesos de provisión de puestos de trabajo en la inspección educativa, la especialización de los aspirantes, entre otros criterios, en función de la experiencia profesional en la docencia.

La Orden ECD/18/2011, de 25 de octubre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone, en su artículo 14, que las vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación se cubrirán de manera accidental con funcionarios docentes en comisión de servicios, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Habiéndose producido una vacante en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se hace necesario iniciar, mediante la correspondiente convocatoria, el procedimiento para su cobertura de manera accidental, en régimen de comisión de servicios.

Por ello, en uso de la atribución conferida en el artículo 13 bis e) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de una plaza de inspector accidental de educación, en régimen de comisión de servicios, destinada a personal docente perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, en las especialidades de Matemáticas o Física y Química.

Artículo 2. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente, o título equivalente.
- b) Pertenecer a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente en los mismos de igual duración.

CVE-2013-13916

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 182

2. Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener destino definitivo en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Ser funcionario en alguno de los Cuerpos a los que se refiere el artículo 1 en las especialidades de Matemáticas o Física y Química.

3. Todos los requisitos enumerados en el presente artículo deberán poseerse a 1 de septiembre de 2013.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia, ajustada al modelo que figura en el anexo I, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 7º planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según anexo II.

b) Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes, distintos a aquellos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y hayan sido relacionados en el anexo II.

c) Una memoria, con una extensión máxima de 20 páginas y mecanografiada a doble espacio, cuyo contenido consistirá en una exposición del marco normativo que regula la inspección educativa y en un análisis de las actuaciones prioritarias que, a juicio del candidato, ha de desarrollar el Servicio de Inspección de Educación en Cantabria. Incluirá, además, propuestas de actuación de la inspección educativa en el ámbito educativo en el que imparte docencia, teniendo en cuenta el Cuerpo de procedencia del candidato y con especial énfasis en las funciones de asesoramiento y supervisión de los proyectos, planes y programas más representativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

4. De acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y la documentación presentada tuviera algún defecto o faltara alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, lo subsane, y se le advertirá que, en el caso de no hacerlo, se considerará desistida su petición, previa resolución.

5. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el aspirante podrá autorizar a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

Artículo 4. Admisión de los aspirantes.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación,

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 182

Cultura y Deporte (c/ Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander), la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha lista, constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

2. Los aspirantes podrán reclamar contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

3. Las reclamaciones presentadas serán estimadas o desestimadas por resolución expresa del titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y la lista definitiva de admitidos y excluidos será publicada en los mismos lugares y con los mismos efectos que la publicación de la lista provisional.

4. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Comité de selección.

1. La selección de los candidatos se realizará por un Comité de selección presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, y que, además, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes o persona en quien delegue.
- b) El jefe del Servicio de Inspección de Educación o el inspector jefe adjunto.
- c) Un miembro de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- d) Un Inspector del Cuerpo de Inspectores de Educación, que será designado por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- e) Un funcionario de la Sección de Gestión Administrativa y Apoyo a la Inspección, que actuará como Secretario del Comité, con voz pero sin voto.

2. El Comité, una vez constituido, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Valorar el cumplimiento de los requisitos de acceso de los solicitantes.
- b) Valorar los méritos alegados por los candidatos, según el baremo del anexo III.
- c) Valorar la memoria presentada por los candidatos.
- d) Realizar la entrevista personal con los candidatos que hayan superado la fase de valoración de méritos.
- e) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- f) Realizar la propuesta de candidato seleccionado, si lo hubiere, para cubrir la plaza de inspector accidental.
- g) Informar sobre las alegaciones que, en su caso, se formulen a la propuesta de resolución.

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 182

Artículo 6. Proceso de selección.

1. El proceso de selección, constará de dos fases: la fase de valoración de méritos y la fase de memoria y entrevista.

2. En la primera fase, el Comité de selección valorará los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme a los apartados 1 a 6 del baremo recogido en el anexo III. Para superar esta fase y acceder a la fase de memoria y entrevista, es necesario obtener un mínimo de 10 puntos en el conjunto de dichos apartados.

3. Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de valoración de méritos, realizarán una entrevista con el Comité de selección. En ella, se debatirá con el candidato aspectos de su currículum y de la memoria, así como otras cuestiones relativas a la función inspectora en el marco de la educación en Cantabria.

4. La puntuación mínima para superar la fase de memoria y entrevista, baremados según los apartados 7 y 8 del Anexo III, será de 5 puntos.

5. El Comité de selección, una vez finalizadas las entrevistas, propondrá aquel candidato que, habiendo superado la puntuación mínima en cada fase y sumados los resultados finales de las dos fases, obtenga mayor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

- a) mayor puntuación en la fase de memoria y entrevista.
- b) mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- c) mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

6. La propuesta de resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y contra la misma podrán presentarse alegaciones en el plazo de tres días hábiles.

Artículo 7. Resolución.

1. El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución declarando seleccionado al candidato propuesto por la Comisión de selección, si lo hubiere. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 8. Toma de posesión.

El candidato seleccionado tomará posesión como inspector accidental con efectos de la fecha que se indique en la resolución correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 182

Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 182

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS
PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE INSPECTOR ACCIDENTAL**

(Orden ECD/112/2013, de 13 de septiembre)

Datos de la persona solicitante			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Nº Registro Personal	Fecha de nombramiento como funcionario de carrera	Cuerpo desde el que se opta al puesto	
Especialidad	Centro de destino definitivo	Localidad	
Centro en el que presta actualmente sus servicios		Localidad	
Declaración responsable			
<p>El solicitante DECLARA RESPONSABLEMENTE que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, a fecha de 1 de septiembre de 2013, reúne los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 2 de la Orden ECD/112/2013, de 13 de septiembre, que establece las bases y convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de inspector accidental en régimen de comisión de servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p>			
Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda):</i>			
<p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según anexo II.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes distintos a aquellos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que hayan sido relacionados en el anexo II. Se indicará el apartado del baremo al que corresponde la documentación presentada.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3.c) de la presente convocatoria.</p>			
Apartado del baremo		Documentación que se aporta con la solicitud	

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 182

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS

(Orden ECD/112/2013, de 13 de septiembre)

Datos de la persona solicitante			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos¹:

1. Experiencia docente:

PERIODO (Desde/Hasta)	CENTRO EDUCATIVO	NIVEL Y ETAPA	LOCALIDAD Y PROVINCIA	TOTAL (Años completos)

2. Méritos académicos específicos:

La acreditación de los méritos académicos específicos se realizará mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de los títulos académicos.

3. Actividades de formación y perfeccionamiento (organizadas por las Administraciones Educativas²):

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	HORAS O CRÉDITOS

¹ El interesado podrá incluir en este anexo II únicamente aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de otros méritos, deberá aportarse original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.

² Puede sustituirse por el Informe Personal de Actividades de Formación

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 182

4. Publicaciones y actividades de formación impartidas:

4.1. Publicaciones.

La acreditación de las publicaciones se realizará mediante la aportación de un ejemplar de la publicación.

4.2. Actividades de formación impartidas (ponencias o comunicaciones).

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPO PARTICIPACIÓN (Ponencia, comunicación, etc)

5. Experiencia en coordinación didáctica y otras responsabilidades³:

5.1. Jefatura de departamento didáctico.

AÑO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	CARGO, COORDINACIÓN O RESPONSABILIDAD

5.2. Asesor o coordinador.

AÑO ACADÉMICO	ÓRGANO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	LOCALIDAD	CARGO, COORDINACIÓN O RESPONSABILIDAD

5.3. Desempeño de puestos en la administración educativa de nivel igual o superior.

AÑO ACADÉMICO	ÓRGANO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	LOCALIDAD	CARGO, COORDINACIÓN O RESPONSABILIDAD

³ Únicamente, para ejercicio de funciones de coordinación didáctica y otras responsabilidades en centros dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 182

5.4. Director o coordinador de actividades de formación.

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	TIPO PARTICIPACIÓN (Director o coordinador)

6. Cargos Directivos:

6.1. Acreditación para la Dirección:

- El interesado está acreditado para la dirección (Curso académico en que recibió la acreditación:.....).

6.2. Ejercicio como director, jefe de estudios o secretario en centros docentes dependientes de la Administración.

AÑO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CARGO O ACREDITACIÓN

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En.....ade.....2013

Fdo.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 182

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
<p>1. Experiencia y otros méritos docentes.</p> <p>1.1. Servicios prestados como funcionario de carrera en los cuerpos y especialidades a las que corresponde la vacante.</p> <p>1.2. Otros servicios prestados como docente en centros públicos o privados.</p> <p>1.3. Por ser funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.</p>	<p>Máximo 6</p> <p>0,50 puntos por año</p> <p>0,25 puntos por año</p> <p>1 punto.</p>	<p>Declaración responsable sobre los datos obrantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en su caso, certificado expedido por la Administración correspondiente.</p>
<p>2. Méritos académicos específicos.</p> <p>2.1. Por el grado de Doctor.</p> <p>2.2. Por otras titulaciones universitarias o equivalentes distintas de la alegada para participar en este concurso.</p>	<p>Máximo 2</p> <p>1,50 puntos.</p> <p>1 punto .c/u</p>	<p>Fotocopia compulsada de títulos académicos.</p>
<p>3. Formación y perfeccionamiento (organizado por las Administraciones Educativas).</p> <p>3.1. Curso para cargos directivos.</p> <p>3.2. Cursos relacionados con la organización escolar, la didáctica general, la psicopedagogía o la calidad y la mejora continua.:</p> <ul style="list-style-type: none"> · de 100 o más horas · de 20 o más horas <p>3.3. Otros cursos de 20 o más horas</p>	<p>Máximo 3</p> <p>0,50 puntos.</p> <p>0,50 puntos. c/u</p> <p>0,30 puntos. c/u</p> <p>0,20 puntos. c/u</p>	<p>Declaración responsable de los datos obrantes en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, fotocopia de los certificados de asistencia a los cursos, que deberán recoger, expresamente, la duración de los mismos en horas.</p>
<p>4. Publicaciones y actividades de formación impartidas.</p> <p>4.1. Publicaciones relacionadas con la organización escolar, la didáctica general, la psicopedagogía o la calidad y la mejora continua</p> <p>4.2. Ponencias o comunicaciones relacionadas con la organización escolar, la didáctica general, la psicopedagogía o la calidad y la mejora continua.</p>	<p>Máximo 2</p> <p>Hasta 1 punto</p> <p>0,50 puntos c/u</p>	<p>Ejemplares correspondientes.</p> <p>Declaración responsable de los datos obrantes en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, certificado expedido por la entidad organizadora.</p>

CVE-2013-13916

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 182

<p>5. Experiencia en coordinación didáctica y otras responsabilidades</p> <p>5.1. Por cada año como jefe de departamento, coordinador de ciclo en Educación infantil y primaria.</p> <p>5.2. Por cada año como asesor o coordinador de la materia objeto de la plaza de acceso, en la Unidad de Programas Educativos, en Unidades Técnicas o de Coordinación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el Servicio de Programas e Innovación Educativa o CPR.. C.I.E.F.P., C.E.P.,</p> <p>5.3. Por cada año de desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado a la plaza convocada.</p> <p>5.4. Director o coordinador en actividades de formación relacionadas con el puesto.</p>	<p>Máximo 4</p> <p>0,25 puntos c/a</p> <p>0,25 puntos c/a</p> <p>0,50 puntos c/a</p> <p>0,25 puntos c/u</p>	<p>Declaración responsable de los datos obrantes en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, Certificado expedido por el Centro educativo u órgano de la Consejería de Educación en los que se desempeñaron los cargos o funciones.</p>
<p>6. Desempeño de cargos directivos.</p> <p>6.1. Por estar en posesión de la acreditación para la Dirección</p> <p>6.2. Por cada año como director, jefe de estudios o secretario en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.</p>	<p>Máximo 3</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,50 puntos por cada año completo.</p>	<p>Declaración responsable de los datos obrantes en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte</p>
<p>7. Memoria.</p> <p>Extensión máxima de 20 folios sobre:</p> <p>a) Marco normativo de la Inspección de Educación</p> <p>b) Actuaciones prioritarias a desarrollar, a juicio del candidato, por la Inspección de Educación en Cantabria</p> <p>c) Propuestas de actuación de la inspección educativa en el ámbito educativo en el que imparte docencia.</p>	<p>Máximo 5</p>	<p>Un ejemplar</p>
<p>8. Entrevista</p> <p>La Comisión de Selección debatirá con el candidato aspectos de su currículum y de la Memoria presentada, así como otras cuestiones relativas a la función inspectora en educación.</p>	<p>Máximo 5</p>	

2013/13916

CVE-2013-13916